



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Veinte (20) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00053-00
PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	CLAUDIA MAYERLY DUARTE MOSCOSO
DEMANDADO	HEREDEROS DE MARTIN EMILIO GONZALEZ QUICENO

En vista de la constancia secretarial que antecede, para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que las demandadas Angie Camila González Duarte, Yeimy Viviana González Duarte fueron notificadas en legal forma y en el término otorgado por la ley, permanecieron silentes

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las publicaciones, se efectuaron en legal forma, conforme así se evidencia en la constancia que obran en el expediente.

De otra parte, como quiera que en el presente proceso se efectuó en debida forma el emplazamiento de los demandados Emilia González Jiménez y Luisa Johanna Jiménez Sierra y herederos indeterminados, sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., se designa a la Dr. Luz Dary Ortiz Sepúlveda como Curadora Ad Litem.

Comuníquesele para que se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, concediéndole par tal propósito el término de cinco (5) días. Por Secretaría procédase de conformidad.

Teniendo presente la información suministrada por la Nueva EPS, por secretaria procédase a comunicar a Luisa Johanna Jiménez Sierra, la existencia y estado actual del presente proceso, dejando constancia en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
**JUEZ**